

Rafael Castillo, 14 de febrero de 2023

VISTO el expediente N° 285/22 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022: PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 18/2022 convocada para seleccionar al proveedor que habrá suministrar “medicamentos” para el área Farmacia, a ser utilizados por el Hospital durante el primer semestre del 2023.

Que mediante **Acta N° 187** de fecha 16 de diciembre de 2022 y **Resolución CA N° 67/2022** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha martes 10 de enero de 2023, según consta a **fs. 67** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 10 (diez) firmas: NORGREEN S.A. a **fs. 68/121**; RAÚL JORGE LEÓN POGGI a **fs. 122/138**; SACEIP S.A. a **fs. 139/213**; DNM FARMA S.A. a **fs. 214/302**; PILOÑA S.A. a **fs. 303/403**; DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. a **fs. 404/456**; DROGUERÍA VARADERO S.A. a **fs. 457/572**; XIMAX S.R.L. a **fs. 572 bis/598**; MG INSUMOS S.A. a **fs. 599/653**; y FARMED S.A. a **fs. 654/696**.

Que a **fs. 705/706** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando que las ofertas, desde el punto de vista técnico, se ajustan a los requerimientos solicitados; se sugiere, de acuerdo con lo indicado en nota por el Coordinador del área de Neonatología y Director Médico, disminuir la cantidad del insumo del *renglón N° 161* -surfactante pulmonar ampolla-, a 15 ampollas; y según lo establecido en el pliego respecto a los vencimientos de los insumos, luego de un análisis de las tasas de uso, se sugiere no aceptar vencimientos menores a 12 (doce) meses de los *renglones 3, 52, 68, 70, 112, 117, 150 y 169*.

Que a **fs. 707/709 vta.** obra el Dictamen de Preadjudicación, el cual *recomienda*:
(a) *desestimar* la oferta presentada por la firma FARMED S.A. (CUIT 30-65445611-5) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (b) *declarar desiertos* los renglones 57, 87, 93, 107, 132 y 170, por falta de presentación de ofertas; (c) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 8, 26, 35, 44, 62, 115 y 127 al oferente NORGREEN S.A. (CUIT 30-67961829-2) por un monto total de \$ 602.703,00 (Pesos seiscientos dos mil setecientos tres); (d) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 41, 50, 61, 71, 94, 114, 135, 138, 144, 156, 160, 162, 166 y 171 al oferente DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto total de \$ 4.282.756,20 (Pesos cuatro millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con veinte centavos); (e) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 5, 30, 31, 39, 40, 52, 68, 76, 83, 88, 104, 121, 140, 146, 147, 153 y 168 al oferente PILOÑA S.A. (CUIT 30-70978598-9) por un monto total de \$ 1.077.957,18 (Pesos un millón setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete con dieciocho centavos); (f) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 1, 4, 7, 11, 13, 15, 23, 24, 25, 27, 48, 51, 54, 59, 60, 65, 66, 78, 79, 80, 85, 89, 91, 100, 106, 117, 122, 123, 142 y 149 al oferente DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. (CUIT 30-70934781-7) por un monto total de \$ 1.603.131,44 (Pesos un millón seiscientos tres mil ciento treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos); (g) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 9, 20, 21, 28, 34, 49, 67, 75, 81, 92, 116, 120, 125, 130, 134, 141 y 163 al oferente DROGUERÍA VARADERO S.A. (CUIT 30-70845052-5) por un monto total de \$ 4.171.303,68 (Pesos cuatro millones ciento setenta y un mil trescientos tres con sesenta y ocho centavos); (h) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 17, 32, 36, 63, 64, 82, 101, 124, 126, 128, 131, 133, 136, 137, 143, 145 y 151, en 20 unidades el renglón 46 y en 20 unidades el renglón 47 al oferente XIMAX S.R.L. (CUIT 30-70756341-5) por un monto total de \$ 4.037.355,90 (Pesos cuatro millones treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con noventa centavos) (los renglones 46 y 47 son preadjudicados en 20 unidades cada uno debido al fraccionamiento del oferente); y (i) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 2, 3, 6, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 22, 29, 33, 37, 38, 42, 43, 45, 53, 55, 56, 57, 69, 70, 72, 73, 74, 77, 84, 86, 90, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119, 129, 139, 148, 150, 154, 155, 157, 158, 159, 164, 167, 169, 172 y parcialmente en 15 unidades el renglón 161 al oferente MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5) por un monto total de \$ 10.452.346,84 (Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos). Que en ese mismo dictamen se deja constancia que la firma DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. presenta credencial vencida de inscripción en el registro de proveedores del Hospital, y que al momento del dictamen tiene iniciado el trámite de renovación en el registro.

Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

Dra. Melanie D. Simols
Consejera Res. 6634/2022
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

Que a **fs. 709 vta.** obran las siguientes “*notas aclaratorias*”: para los renglones 16, 33, 37, 38, 97, 116, 140, 143, 151 y 156 se formula recomendación de adjudicar aunque haya habido una única oferta presentada, ya que se considera conveniente a los intereses del Hospital proceder a la adjudicación; los renglones 3, 52, 68, 70, 112, 117, 150 y 169 son preadjudicados al segundo oferente más económico debido a que el primero ofertó insumos con vencimiento menor a doce meses, lo que según las tasas de uso del Hospital no resultaría conveniente.

Que a **fs. 719/720 vta.** obra dictamen N° 323/23 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Pública en trato.

Que, en ese mismo dictamen, se indica que la firma DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. tiene vencida su inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital, persistiendo dicha irregularidad a la fecha del dictamen, por lo que corresponde desestimar su oferta, y los renglones que le fueran preadjudicados a dicha firma por parte de la Comisión de Apertura y Preadjudicación le sean adjudicados -en lo que pudiere corresponder- a cualesquiera de los oferentes presentados en la Licitación, según criterio de oferta más conveniente a los intereses del Hospital

Que mediante **Acta N° 195** de fecha 10 de febrero de 2023 este Consejo de Administración resolvió: (i) *desestimar* las ofertas de las firmas FARMED S.A. y DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. por las razones expuestas en el acápite (a) del párrafo 5° de los presentes Considerandos y párrafo 8° de los presentes Considerandos, respectivamente; (ii) *declarar desiertos* los renglones mencionados en el acápite (b) del párrafo 5° de los presentes Considerandos, (iii) *aceptar* el pedido de reducción a 15 (quince) ampollas del insumo a adquirir correspondiente al renglón 161 -*surfactante pulmonar ampolla*- conforme a la recomendación del Director Médico, y (iv) *adjudicar* los renglones que le fueran preadjudicados a DROGUERÍA ALFARMA S.R.L., en lo que pudiere corresponder, a cualquiera de los oferentes presentados en la Licitación, según criterio de segunda oferta más económica y conveniente a los intereses del Hospital.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **FARMED S.A.** (CUIT 30-65445611-5) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

ARTÍCULO 2°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **DROGUERÍA ALFARMA S.R.L.** (CUIT 30-70934781-7) por contar con la inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital vencida.

ARTÍCULO 3°: *Declarar desiertos* los **renglones 57, 87, 93, 107, 132 y 170**, por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 4°: *Declarar desierto* el **renglón 117**, dado que el área requirente solicita no aceptar vencimiento inferior a 12 (doce) meses para dicho insumo.

ARTÍCULO 5°: *Adjudicar* al oferente **NORGREEN S.A.** (CUIT 30-67961829-2), por un monto total de \$ 1.430.578,00 (Pesos un millón cuatrocientos treinta mil quinientos setenta y ocho) los **renglones 8, 13, 24, 26, 35, 44, 54, 62, 65, 85, 91, 106, 115, 122, 127, y 350 unidades del renglón 48** (debido al fraccionamiento del oferente) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°: *Adjudicar* al oferente **DNM FARMA S.A.** (CUIT 30-71013847-4), por un monto total de \$ 4.505.884,02 (Pesos cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con dos centavos) los **renglones 41, 50, 61, 71, 80, 94, 114, 135, 138, 144, 149, 156, 160, 162, 166, 171, y 13050 unidades del renglón 100** (debido al fraccionamiento del oferente) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022

del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°: *Adjudicar* al oferente **PILOÑA S.A.** (CUIT 30-70978598-9), por un monto total de \$ 1.253.438,18 (Pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con dieciocho centavos) los **renglones 4, 5, 11, 15, 27, 30, 31, 39, 40, 52, 66, 68, 76, 83, 88, 104, 121, 123, 140, 146, 147, 153 y 168** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.


ARTÍCULO 7°: *Adjudicar* al oferente **DROGUERÍA VARADERO S.A.** (CUIT 30-70845052-5), por un monto total de \$ 4.171.303,68 (Pesos cuatro millones ciento setenta y un mil trescientos tres con sesenta y ocho centavos) los **renglones 9, 20, 21, 28, 34, 49, 67, 75, 81, 92, 116, 120, 125, 130, 134, 141 y 163** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°: *Adjudicar* al oferente **XIMAX S.R.L.** (CUIT 30-70756341-5), por un monto total de \$ 4.122.011,90 (Pesos cuatro millones ciento veintidós mil once con noventa centavos) los **renglones 17, 32, 36, 51, 63, 64, 79, 82, 101, 124, 126, 128, 131, 133, 136, 137, 142, 143, 145 y 151, en 20 unidades el renglón 46 y en 20 unidades el renglón 47** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

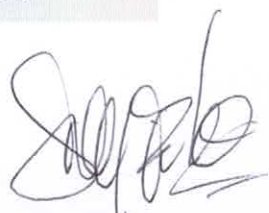
ARTÍCULO 9°: *Adjudicar* al oferente **MG INSUMOS S.A.** (CUIT 30-70956734-5), por un monto total de \$ 10.912.964,84 (Pesos diez millones novecientos doce mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos) los **renglones 1, 2, 3, 6, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 29, 33, 37, 38, 42, 43, 45, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 72, 73, 74, 77, 78, 84, 86, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119, 129, 139, 148, 150, 154, 155, 157, 158, 159, 164, 167, 169, 172, y parcialmente en 15 unidades el renglón 161** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.


ARTÍCULO 10°: *Notifíquese* por Secretaría a Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración y Operaciones, Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales y Asesoría Legal. Fecho, *archívase*.

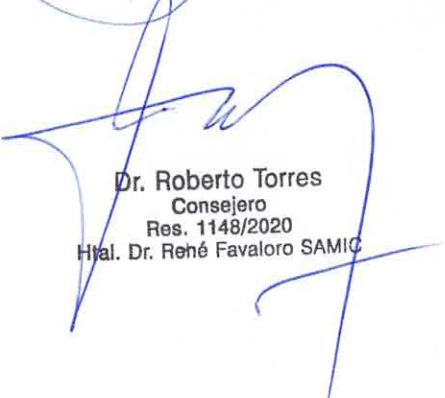
RESOLUCIÓN CA 3/2023


Dra. Melanie D. Simois
Consejera Res. 6834/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar J. Trotta
Consejero Res. 3998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC